



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2025-24388010- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-978-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/4 y el obrante en la página 5 del documento N° RE-2025-24386695-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1305/25** y **1306/25** Respectivamente.-

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2025, siendo las 13:00 horas; por la **parte sindical**, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el Sr. Sergio Adrián SASIA en su carácter de Secretario General, el Sr. Sergio Luciano SASIA en su carácter de Miembro Paritario, la Sra. Yanina GONZÁLEZ en su carácter de Delegada y Comisión de Reclamos de Base y el Dr. Francisco MAZZOLENI en su carácter de Asesor Legal; y por la **parte empresaria** en representación de la **empresa FERROVÍAS S.A.C.** el Sr. Manuel Nicolás CORVALÁN en su carácter de apoderado y miembro paritario.

**Declarado abierto el acto, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación de paritarias existentes entre las partes, y en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, la cual abarca la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, que fue declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525 del 12 de junio de 2024, ponderando especialmente que resulta fundamental orientar el destino de los fondos públicos hacia el objetivo primordial de maximizar las inversiones y los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO MARCO PARCIAL, dentro del periodo paritaria abril 2024 – marzo 2025, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan incorporar un 1,5% (UNO COMA CINCO POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de diciembre de 2024, a partir del mes de enero de 2025, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de marzo de 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan incorporar un 1,2% (UNO COMA DOS POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de enero de 2025, a partir del mes de febrero de 2025, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de marzo de 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

**CLÁUSULA TERCERA:** En los ANEXOS que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en



dichas cláusulas y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos los fines y efectos en los montos consignados en los ANEXOS.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, junto con el compromiso de continuar con las negociaciones correspondientes al período paritario abril 2024 – marzo 2025.

**CLÁUSULA QUINTA:** Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, LA EMPRESA manifiesta que realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

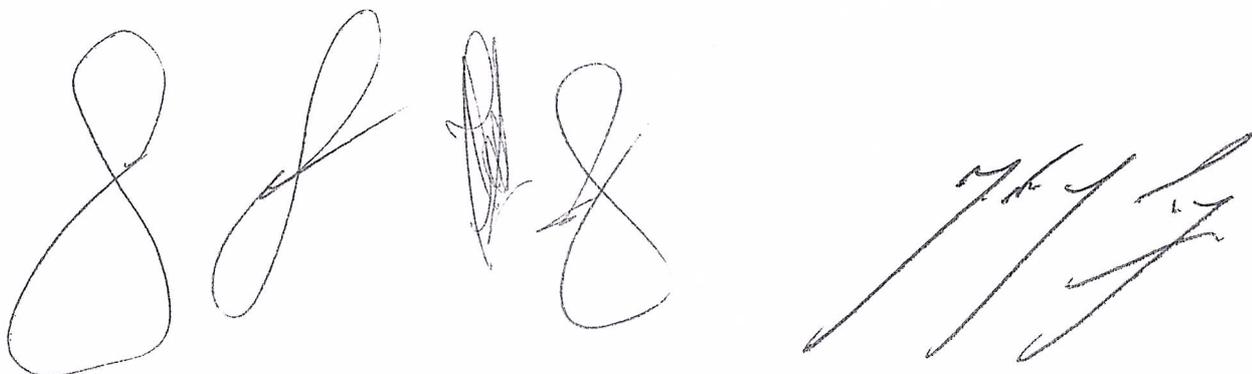
**CLÁUSULA SEXTA:** LAS PARTES se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el trámite correspondiente a fin obtener la homologación de los mismos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LAS PARTES se comprometen a reunirse a partir del 17 de marzo del corriente año a fin de monitorear la evolución de las condiciones salariales y continuar las negociaciones.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.**

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 14:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad.-

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a large, stylized loop; the second is a more complex, multi-looped signature; the third is a dense, scribbled signature; the fourth is a simple, looped signature; and the fifth is a long, flowing signature with several loops and a long tail.

**UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- ENERO 2025**

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	1.528.539
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.333.123
SUPERVISOR	1.132.825
OFICIAL ESPECIALIZADO	958.864
OFICIAL "A"	867.612
OFICIAL "B"	821.215
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	721.275
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	704.720
OPERARIO "A"	650.517
OPERARIO "B"	633.353
APRENDIZ	418.951

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	3370
ND2	3110
ND3	2700
ND4	2413
ND5	1618

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	9.668,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	9.668,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	4.834,00
VIATICO DIARIO PERNOCHE	38.320,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.414,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.244,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	24.286,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	56.686,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	193.360,00
ADICIONAL CHOFER	6.010,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- FEBRERO 2025

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	1.546.881
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.349.120
SUPERVISOR	1.146.419
OFICIAL ESPECIALIZADO	970.370
OFICIAL "A"	878.023
OFICIAL "B"	831.070
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	729.930
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	713.177
OPERARIO "A"	658.323
OPERARIO "B"	640.953
APRENDIZ	423.978

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	3410
ND2	3147
ND3	2732
ND4	2447
ND5	1637

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	9.784,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	9.784,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	4.892,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	38.780,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.431,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.283,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	24.577,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	57.366,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	195.680,00
ADICIONAL CHOFER	6.082,00
ADICIONAL PERSONAL - PARA QUIEN CORRESPONDA	

## ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2025, siendo las 13:00 horas; por la **parte sindical**, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el Sr. Sergio Adrián SASIA en su carácter de Secretario General, el Sr. Sergio Luciano SASIA en su carácter de Miembro Paritario, la Sra. Yanina GONZÁLEZ en su carácter de Delegada y Comisión de Reclamos de Base y el Dr. Francisco MAZZOLENI en su carácter de Asesor Legal; y por la **parte empresaria** en representación de la **empresa FERROVIAS S.A.C.** el Sr. Manuel Nicolás CORVALÁN en su carácter de apoderado y miembro paritario.

**LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes, las mismas acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241, de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00 CENTAVOS (\$43.000,00), a pagar el 17 de marzo de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241, de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00 CENTAVOS (\$43.000,00), a pagar el 15 de abril de 2025.

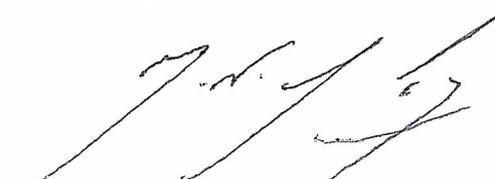
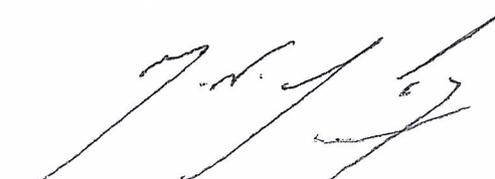
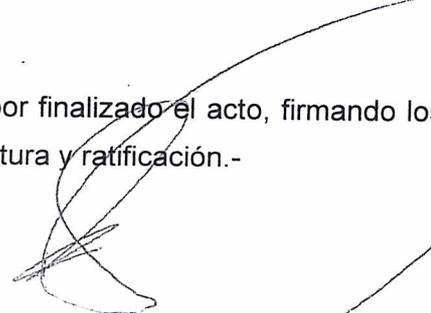
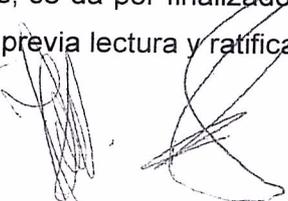
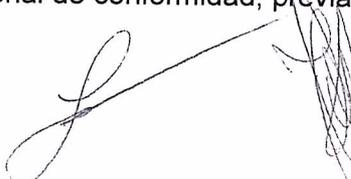
**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el trámite correspondiente a fin obtener la homologación de los mismos.

**CLÁUSULA QUINTA:** Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, LA EMPRESA manifiesta que realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

Siendo las 14:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, previa lectura y ratificación.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 978-25 Acu 1305/1306-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.